



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.:	11001-33-35-015-2015-00426-00
DEMANDANTE:	GABBY STELLA ROJAS DE ACERO
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP

De conformidad con el informe secretarial que antecede y la revisión del expediente, procede este Despacho a pronunciarse respecto del recurso de apelación presentado mediante correo electrónico del 22 de agosto de 2022 por el apoderado de la entidad demandada, contra la sentencia proferida por este Despacho el 12 de agosto de la misma anualidad.

En consideración a que la impugnación es procedente y fue interpuesta dentro del término establecido, se procede a **CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO** y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso impetrado por el apoderado de la UGPP Dr. Carlos Arturo Orjuela Góngora.

En firme esta providencia, previa las anotaciones del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ**

MCGR

Firmado Por:
Martha Helena Quintero Quintero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **437e6acb0deeb4240bea88d8634f3557c4d69472a0f0afbd44abe9624cbcdc94**

Documento generado en 05/10/2022 12:04:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**MEDIO DE
CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.: 11001-33-35-015-2015-00824-00
DEMANDANTE: LUCY STELLA LOMBANA
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE
LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP**

De conformidad con el informe secretarial que antecede, apruébese la liquidación de costas practicada por la secretaria del Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá dentro del proceso de la referencia, obrante en el folio 267 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ**

MCGR

Firmado Por:
Martha Helena Quintero Quintero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d21b979c46bac8d88d4579f9851347522d6f3ed28f41a772a853e4572af2fd03**

Documento generado en 05/10/2022 12:04:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

REFERENCIA: ORDINARIO N° 11001-33-35-015-2017-00301-00
DEMANDANTE: BLANCA LUCILA IBAGON CARDOZO
**DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR
E.S.E. – HOSPITAL EL TUNAL III NIUVEL E.S.E.**

El doctor **JORGE ENRIQUE GARZON RIVERA**, en calidad de apoderado de la parte actora, allegó al despacho escrito solicitando requerir a la parte demandada, habida cuenta que a la fecha no ha dado cumplimiento a la sentencia de fecha 28 de junio de 2019 (archivo 14 del expediente digital).

Así las cosas, teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte actora, se dispone **REQUERIR** a la accionada **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. – HOSPITAL EL TUNAL III NIVEL E.S.E.**, para que informe las gestiones que ha adelantado a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo proferido por este despacho el día 28 de junio de 2019, confirmado parcialmente por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda subsección “A” el día 21 de mayo de 2020.

Finalmente, se dispone reconocer personería jurídica a la doctora **LIGIA ASTRID BAUTISTA VELASQUEZ**, identificada con C.C. 39.624.872 de Fusagasugá y T.P.146.721 del C.S. De la J., para actuar como apoderada sustituta de la parte actora, en los términos de la sustitución obrante en archivo 14 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JAGM

Firmado Por:
Martha Helena Quintero Quintero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82f822b998efdd222554ccd8cf165c2f42d2930a2c0d0a73980a3e8247912228**

Documento generado en 05/10/2022 12:04:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

REFERENCIA: ORDINARIO N° 11001-33-35-015-2017-00312-00
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA QUIJANO LOMBANA
DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR
E.S.E. – HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL

El doctor **JORGE ENRIQUE GARZON RIVERA**, en calidad de apoderado de la parte actora, allegó al despacho escrito solicitando requerir a la parte demandada, habida cuenta que a la fecha no ha dado cumplimiento a las sentencias proferidas dentro del presente asunto (archivo 16 del expediente digital).

Así las cosas, teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte actora, se dispone **REQUERIR** a la accionada **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. – HOSPITAL DE MEISSEN II NIVEL**, para que informe las gestiones que ha adelantado a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo proferido por este despacho el día 10 de junio de 2019, confirmado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda subsección “E” el día 11 de diciembre de 2020.

Finalmente, se dispone reconocer personería jurídica a la doctora **LIGIA ASTRID BAUTISTA VELASQUEZ**, identificada con C.C. 39.624.872 de Fusagasugá y T.P.146.721 del C.S. De la J., para actuar como apoderada sustituta de la parte actora, en los términos de la sustitución obrante en archivo 14 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JAGM

Firmado Por:
Martha Helena Quintero Quintero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **592b0c506930c490fb5973cb3b3b0fc1a9d259a5e0ecb59b99bca592644beafd**

Documento generado en 05/10/2022 12:04:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE

CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.: 11001-33-35-015-2017-00343-00
DEMANDANTE: CAMILO ANDRÉS HERRERA CUAN
**DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-
POLICÍA NACIONAL**

De la revisión del expediente se tiene que mediante auto de fecha 9 de febrero de 2022, este Despacho ordenó correr traslado a las partes por el término de 3 días del dictamen pericial aportado por el Instituto de Medicina Legal el 7 de septiembre de 2021.

Mediante escrito de fecha 15 de febrero de 2022, el apoderado de la parte actora descurre traslado del dictamen pericial solicitando a este Despacho que proceda a requerir al perito, a efecto de que aclare el dictamen presentado, señalando fecha y hora para dar cumplimiento al artículo 228 del Código General del Proceso.

Por auto de fecha 4 de marzo de 2022, se ordenó oficiar al Instituto de Medicina Legal a fin de que se sirviera aclarar el dictamen pericial presentado el 7 de septiembre de 2021, respecto a frente a la conclusión No. 2 página 6, única y exclusivamente respecto a la inconformidad señalada por el apoderado del actor en el escrito de fecha 15 de febrero de 2022, en el numeral primero. En el mismo auto se determinó negar la solicitud del apoderado de la parte actora tendiente a que se ordene fijar fecha y hora para la celebración de audiencia (documento 81 expediente digital).

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses allegó escrito aclarando el dictamen pericial, conforme lo solicitado, aclaración que fue puesta en conocimiento de la parte actora mediante auto de fecha 10 de agosto de 2022 (documento 87 expediente digital).

El apoderado de la parte actora allegó memorial indicando su desacuerdo con el concepto emitido y la conclusión, indicando que se reserva el derecho a realizar las respectivas preguntas sobre el mismo, por lo que solicita se fije fecha y hora a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 218 y 219 del CPACA y 228 del C.G del P.

Al respecto, se tiene que la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante carece de fundamento legal, pues es claro que ya fue puesto en su conocimiento el dictamen pericial y frente al mismo tuvo la oportunidad de solicitar la aclaración. Aclaración que fue ordenada de forma parcial por este Despacho y que ya fue efectuada por el Instituto de Medicina Legal.

Por lo tanto, como bien se señaló en el auto de fecha 4 de marzo de 2022, de conformidad con lo normado en el artículo 55 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 219 del CPACA, cuando el dictamen pericial sea rendido por una autoridad pública, ya sea que lo haya aportado o solicitado alguna de las partes o que sea decretado de oficio, el Juez puede prescindir dando aplicación a lo normado en el parágrafo del artículo 228 del CPG, trámite que ya se agotó.

Por lo tanto, se negará la solicitud del apoderado de la parte demandante tendiente a que se fije fecha y hora para la celebración de la audiencia, se cerrará la etapa probatoria y se procederá a correr traslado a partes para alegar de conclusión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, Sección Segunda,

DISPONE

PRIMERO: NIEGA la solicitud elevada por la parte demandante tendiente a que se fije fecha y hora para la celebración de audiencia.

SEGUNDA: Procede el Despacho cerrar la etapa probatoria y en virtud de lo previsto en los artículos 181 y 182A de la Ley 1437 de 2011, se ordena correr traslado a las partes y al representante del Ministerio Público por el término de 10 días, para que formulen sus alegatos de conclusión y rinda concepto de fondo, respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

Am

Firmado Por:
Martha Helena Quintero Quintero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40c14c9fe19dd5ba3e0dc7256bab6252a7555ab902ef316fa959bdd1f322c6e7**

Documento generado en 05/10/2022 12:04:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

REFERENCIA: ORDINARIO N° 11001-33-35-015-2017-00476-00
DEMANDANTE: EDISSON STIVE GALLON BALLEEN
**DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR
OCCIDENTE E.S.E. – HOSPITAL PABLO SEXTO BOSA**

El doctor **JORGE ENRIQUE GARZON RIVERA**, en calidad de apoderado de la parte actora, allegó al despacho escrito solicitando requerir a la parte demandada, habida cuenta que a la fecha no ha dado cumplimiento a las sentencias proferidas dentro del presente asunto (archivo 50 del expediente digital).

Así las cosas, teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte actora, se dispone **REQUERIR** a la accionada **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. – HOSPITAL PABLO SEXTO BOSA**, para que informe las gestiones que ha adelantado a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo proferido por este despacho el día 09 de octubre de 2019, confirmado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda subsección “D” el día 14 de octubre de 2020.

Finalmente, se dispone reconocer personería jurídica a la doctora **LIGIA ASTRID BAUTISTA VELASQUEZ**, identificada con C.C. 39.624.872 de Fusagasugá y T.P.146.721 del C.S. De la J., para actuar como apoderada sustituta de la parte actora, en los términos de la sustitución obrante en archivo 14 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ**

JAGM

Firmado Por:
Martha Helena Quintero Quintero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ffe05a53fa5aef7b47b090bee06595346db08b88d66ab679b5fa764851a1e75**

Documento generado en 05/10/2022 12:04:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

REFERENCIA: ORDINARIO N° 11001-33-35-015-2018-00177-00
DEMANDANTE: BELLANIRA DIAZ BALLESTEROS
DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. – HOSPITAL USME

El doctor **JORGE ENRIQUE GARZON RIVERA**, en calidad de apoderado de la parte actora, allegó al despacho escrito solicitando requerir a la parte demandada, habida cuenta que a la fecha no ha dado cumplimiento a la sentencia de fecha 9 de febrero del 2021 (archivo 11 del expediente digital).

Así las cosas, teniendo en cuenta la solicitud elevada por la parte actora, se dispone **REQUERIR** a la accionada **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. – HOSPITAL USME**, para que informe las gestiones que ha adelantado a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo proferido por este despacho el día 27 de septiembre de 2019, confirmado parcialmente por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda subsección “C” el día 27 de enero de 2021.

Finalmente, se dispone reconocer personería jurídica a la doctora **LIGIA ASTRID BAUTISTA VELASQUEZ**, identificada con C.C. 39.624.872 de Fusagasugá y T.P.146.721 del C.S. De la J., para actuar como apoderada sustituta de la parte actora, en los términos de la sustitución obrante en archivo 14 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JAGM

Firmado Por:
Martha Helena Quintero Quintero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **340c4ec6833c45b23b5ec74bc6e7dabbe133f6f2e8d89e55e1651f45a9805163**

Documento generado en 05/10/2022 12:04:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.:	11001-33-35-015-2018-00540-00
DEMANDANTE:	OLGA LUCÍA CAÑÓN PRECIADO
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Conforme al informe secretarial que antecede y de la revisión del expediente, se observa que mediante correo electrónico del 20 de septiembre de 2021 la apoderada de la parte actora Dra. Samara Alejandra Zambrano Villada, solicitó la devolución de remanentes de la suma consignada por concepto de gastos ordinarios del proceso (fl.127).

De igual forma, se evidencia que de conformidad con la liquidación efectuada por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos dentro del proceso de la referencia quedó un remante correspondiente a la suma de cuarenta y dos mil pesos m/cte. (\$42.000) (fl.128).

Al respecto, se tiene que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial mediante **Resolución No. 4179 del 22 de mayo de 2019** estableció los requisitos para atender las solicitudes de devolución de sumas de dinero, disponiendo en su artículo segundo lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER los requisitos para tramitar las solicitudes de devolución de sumas de dinero por los conceptos de: impuesto de remate declarado nulo o improbado, consignaciones en exceso/saldos a favor, multas revocadas y revocatoria de prescripción de un depósito judicial en el marco del Acuerdo 1115 de 2001, según la modalidad de **transferencia a cuenta bancaria del beneficiario**. Para cuyo trámite el beneficiario o su apoderado, deberá adjuntar a la solicitud de devolución:

- a) Documento firmado por el beneficiario o su apoderado, en el cual indique el valor total de la solicitud y el motivo.
- b) Declaración juramentada por parte del beneficiario (consignante) o su apoderado, en la que manifieste que no ha realizado otra solicitud sobre dicha devolución, ni ha recibido pago alguno por este mismo concepto. De presentarse por conducto de apoderado, debe anexar el documento que así lo acredite con constancia de presentación personal ante juez o notario.

- c) *Si se trata de una persona jurídica, su representante legal o apoderado debe anexar, certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente con una antelación no mayor a un mes al momento de su presentación ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial- División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo. Cuando la solicitante sea una entidad financiera, deberá adjuntar certificado de existencia y representación legal emitido por la Superintendencia Financiera.*
- d) *Copia legible de la consignación realizada.*
- e) *Copia auténtica del acto administrativo, providencia judicial o acta de conciliación mediante la cual se revoca la decisión que impuso la obligación de realizar la consignación y de la providencia que ordena su devolución, en la que se indique nombre de la persona natural o jurídica beneficiaria de la devolución y el valor total a devolver, con las correspondientes constancia de ejecutoria.*
- f) *Certificación de la entidad bancaria en la que indique número de cuenta, tipo de cuenta, nombre del titular y estado de la cuenta en donde se deben situar los recursos por concepto de devolución. Requisito que establece por control de gestión del riesgo, por el cual el titular de la cuenta debe corresponder al directo beneficiario de la solicitud, trátase de persona natural o jurídica.*
- g) *Fotocopia del documento de identidad del beneficiario de la solicitud- titular de la cuenta bancaria (subrayado del Despacho)".*

Igualmente, dispone la mencionada resolución en su artículo cuarto, que las solicitudes de devolución de sumas de dinero y de traslados deberán presentarse a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial- División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo o quien haga sus veces y contener la dirección física y/o electrónica de notificación y número telefónico de contacto del petionario.

Por otra parte, en **Circular DEAJC19-65 del 15 de agosto de 2019** suscrita por el Director Ejecutivo de Administración Judicial y dirigida a todos los Despachos judiciales, se indicó respecto de la devolución de remanentes lo siguiente:

"6.- Devolución de remanentes.

En el evento en que algún beneficiario solicite la devolución de sus remanentes, el despacho judicial procederá a realizar la liquidación de ese proceso puntual y ordenará mediante providencia judicial a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo, devolver las sumas de dinero, siguiendo los lineamientos establecidos para el efecto, en la Resolución 4179 de 2019 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o en las normas internas que modifiquen o sustituyan el precitado acto administrativo".

Así las cosas, teniendo en cuenta que por parte de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos ya fue efectuada la liquidación del proceso de la referencia y que a la apoderada de la parte actora Dra. Samara Alejandra Zambrano Villada le fueron conferidas las facultades expresas para "recibir" y "cobrar" conforme al poder obrante en los folios 1 y 2 del expediente, se ordenará a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial- División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo la devolución de remanentes por concepto de gastos ordinarios del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a favor de la Dra. **Samara Alejandra Zambrano Villada** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.757.608 expedida en Bogotá, la devolución de remanentes por concepto de gastos ordinarios del proceso, correspondientes a la suma de **cuarenta y dos mil pesos m/cte (\$42.000)**, de conformidad con la liquidación efectuada por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos.

SEGUNDO: ADVERTIR a la mencionada profesional del derecho que, la solicitud de devolución de remanentes deberá ser radicada ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial- División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo, y con ella deberá adjuntar la totalidad de documentos enlistados en la Resolución No. 4179 del 22 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR

Firmado Por:
Martha Helena Quintero Quintero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f76cf61ab25da69d974a51e58c57aefa58b5dd10c3c4bd7368b051ecdbb983ce**

Documento generado en 05/10/2022 12:04:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE

CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.: 11001-33-35-015-2019-00217-00
DEMANDANTE: JENNIFER ANDREA CARDONA TELLES
**DEMANDADO: NACIÓN- RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA
SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**

En obediencia a lo ordenado por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda -Subsección A, que mediante auto de fecha del 20 de abril de 2021 ordena la práctica de prueba testimonial solicitada por la parte demandante, se procede a fijar fecha para el martes (25) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 am), a fin de llevar a cabo la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011. Debiendo comparecer los apoderados a través de los medios tecnológicos que disponga el Despacho.

Es preciso aclarar que la audiencia se adelantará de manera virtual mediante la plataforma Lifesize, este Despacho manifiesta que es deber de los apoderados de las partes suministrar dentro del término de ejecutoria de la presente providencia los correos electrónicos y números telefónicos a fin de comunicarles el enlace para la conexión a la diligencia. De igual manera se radica en cabeza de la parte actora la comparecencia de los testigos señores Karen Romero Urbano, Camilo Andrés Defelipe y Nohora Patricia Losada Córdoba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

Am

Firmado Por:
Martha Helena Quintero Quintero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87efe0207fa032f04147d946e7f0af1c7fe481e68d9dc2ec484e6a8c4d403ab9**

Documento generado en 05/10/2022 12:04:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
PROCESO No.: **11001-33-35-015-2019-00317-00**
DEMANDANTE: **MYRIAM AGELVIS BOLAÑOS**
DEMANDADO: **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**

De conformidad con el informe secretarial que antecede, apruébese la liquidación de costas practicada por la secretaria del Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá dentro del proceso de la referencia, obrante en el archivo 51 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ**

MCGR

Firmado Por:
Martha Helena Quintero Quintero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59a3a62432a91355c0e1f1f5981718b1b2309409bdce5df466e420c3c1a9261b**

Documento generado en 05/10/2022 12:04:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE

CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

PROCESO No.: 11001-33-35-015-2019-00347-00

DEMANDANTE: CARLOS ARTURO AGUDELO SERNA

**DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA
NACIONAL- CASUR**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “D”, en providencia de fecha 20 de enero de 2022, mediante la cual **CONFIRMÓ PARCIALMENTE** la sentencia proferida por este Despacho el 04 de septiembre de 2020.

Ejecutoriado este auto procédase por Secretaría a hacer los trámites pertinentes para la liquidación de los gastos procesales y el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ**

MCGR

Firmado Por:
Martha Helena Quintero Quintero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **966d631f115d2a9df66ce80e10f50661dd69158ea40bffb641c66786f3027544**

Documento generado en 05/10/2022 12:04:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE

CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

PROCESO No.: 11001-33-35-015-2019-00389-00

**DEMANDANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES**

DEMANDADO: EDUARDO MONDRAGÓN BARRANTES

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “D”, en providencia de fecha 30 de junio de 2022, mediante la cual **REVOCÓ** la sentencia proferida por este Despacho el 27 de septiembre de 2021.

Ejecutoriado este auto procédase por Secretaría a hacer los trámites pertinentes para la liquidación de los gastos procesales y el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ**

MCGR

Firmado Por:
Martha Helena Quintero Quintero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d55b98d0673edb9f95cbf1df95b75d9ec68722e732d470f7e376fd26238b09e4**

Documento generado en 05/10/2022 12:04:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.:	11001-33-35-015-2019-00419-00
DEMANDANTE:	LUIS EDUARDO OSMA SILVA
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

De conformidad con el informe secretarial que antecede y la revisión del expediente, procede este Despacho a pronunciarse respecto del recurso de apelación presentado mediante correo electrónico del 22 de agosto de 2022 por la parte actora, contra la sentencia proferida por este Despacho el 02 de agosto de 2022.

En consideración a que la impugnación es procedente y fue interpuesta dentro del término establecido, se procede a **CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO** y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso impetrado por el apoderado del señor Luis Eduardo Osma Silva Dr. Jairo Osma Silva.

En firme esta providencia, previa las anotaciones del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ**

MPOL

Firmado Por:
Martha Helena Quintero Quintero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59d908392c51288c9efe4fb201681e6b14bf207c254f96ea9939523e90aed51d**

Documento generado en 05/10/2022 12:04:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	No. 11001-33-35-015-2019-00426-00
DEMANDADO:	CARLOS WILLIAM GUTIÉRREZ CEPEDA
	NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

De conformidad con el informe secretarial que antecede y la revisión del expediente, procede este Despacho a pronunciarse respecto del recurso de apelación presentado mediante correo electrónico del 14 de junio de 2022 por el apoderado de la entidad demandada, contra la sentencia proferida por este Despacho el 07 de junio de la misma anualidad.

En consideración a que la impugnación es procedente y fue interpuesta dentro del término establecido, se procede a **CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO** y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso impetrado por el apoderado de la Fiscalía General de la Nación Dr. Erick Bluhum Monroy.

En firme esta providencia, previa las anotaciones del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR

Firmado Por:
Martha Helena Quintero Quintero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33abdcfffb719b85e5d1494dd4876a261a56b0528142da04699d24085caeeda**

Documento generado en 05/10/2022 12:04:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.:	11001-33-35-015-2019-00511-00
DEMANDANTE:	MARTHA LUCÍA CORREA SERRANO
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP
VINCULADO:	JUDITH OSPINA DE BOCANEGRA

Conforme al informe secretarial que antecede y de la revisión del expediente se encuentra que mediante auto de fecha 18 de mayo de 2021 se ordenó notificar a la señora JUDITH OSPINA DE BOCANEGRA de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso.

La apoderada de la parte actora a través de correo electrónico del 12 de agosto de 2022 allegó constancia de envío de la notificación personal a la señora Ospina de Bocanegra, enviada a través de empresa de correo certificado (archivo 182). No obstante lo anterior, este Despacho evidencia que no se allega constancia de recibido alguna.

En virtud de lo expuesto, se **REQUIERE** a la parte demandante a efecto de que se sirva allegar la constancia de recibido pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ**

MCGR

Firmado Por:
Martha Helena Quintero Quintero

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e8a5acbd7797ec99125e45bfdb5d1ca53858eaffe2cc9510e33467344bfe799**

Documento generado en 05/10/2022 12:04:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE

CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.:	11001-33-35-015-2020-00021-00
DEMANDANTE:	GIOVANNY MURILLO ROA
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL

De la revisión del expediente y conforme al informe secretarial que antecede, procede el Despacho a incorporar al plenario la documentación allegada por la entidad accionada a través de correos electrónicos del 18 de enero, 16 de febrero, 27 de abril y 4 de mayo de 2022 (archivos 37, 40, 41, 43, 45, 50, 52, 53 y 54).

Igualmente, se correrá traslado de la misma a las partes y al representante del Ministerio Público por el término de tres (03) días, a cuyo vencimiento se entenderá cerrada la etapa probatoria, siempre que no se realice pronunciamiento alguno sobre la misma.

Ejecutoriado este auto ingrésese al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ**

MCGR

Firmado Por:

Martha Helena Quintero Quintero

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **683a7acd92d09fb455ec39ef8263b39e428daba319875645162c58c4fb975edb**

Documento generado en 05/10/2022 12:04:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE

CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.:	11001-33-35-015-2020-00021-00
DEMANDANTE:	GIOVANNY MURILLO ROA
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda- Subsección "D" en providencia del 20 de mayo de 2022, mediante la cual **CONFIRMÓ** el auto proferido por este Despacho el 06 de octubre de 2021, a través del cual se negó el decreto de la prueba testimonial y por informe solicitadas por la parte demandante.

Ejecutoriado este auto, ingrésese al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR

Firmado Por:
Martha Helena Quintero Quintero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeed4bff4dc4ee653b3780e2d36f2800ce01503fbf7aad626e6a9015a3257a97**

Documento generado en 05/10/2022 12:04:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.:	11001-33-35-015-2020-00028-00
DEMANDANTE:	DAGOBERTO RAMÍREZ CÁRDENAS
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP E INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN- SISTEMAS DE MEDIOS PÚBLICOS- RTVC

Conforme al informe secretarial que antecede y de la revisión del expediente, se evidencia que mediante auto del 24 de enero de 2022 se ordenó oficiar al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a fin de que allegara al plenario la siguiente documentación:

- Comprobantes de nómina del Instituto Nacional de Radio y Televisión (Inravisión) donde conste las sumas y conceptos pagados al demandante Dagoberto Ramírez Cárdenas durante los años 1992 y 1993.

En virtud de lo anterior, mediante correo electrónico del 09 de agosto de 2022 el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones allegó memorial en el cual indicó que revisado el archivo institucional encontró certificación donde constan los sueldos devengados por el señor Dagoberto Ramírez Cárdenas durante los años 1992 y 1993 ocupando como último cargo el de Operador de Imagen Grado 26, sin embargo, no anexó mentado documento.

Bajo este panorama, se ordena **REQUERIR** al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para que se sirva allegar la documentación descrita anteriormente, la cual será recibida a través de correo electrónico a la dirección correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, única y exclusivamente. Igualmente, se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ**

MCGR

Firmado Por:
Martha Helena Quintero Quintero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cd8b18fb4e07502127bb254b0c23ab222b522012f6dfdf9a92c8f0b219c8f2b**

Documento generado en 05/10/2022 12:04:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.:	11001-33-35-015-2020-00177-00
DEMANDANTE:	EDILSON CAMPOS ANZOLA
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL

De conformidad con el informe secretarial que antecede y la revisión del expediente, procede este Despacho a pronunciarse respecto del recurso de apelación presentado mediante correo electrónico del 18 de agosto de 2022 por la parte actora, contra la sentencia proferida por este Despacho el 12 de agosto de 2022.

En consideración a que la impugnación es procedente y fue interpuesta dentro del término establecido, se procede a **CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO** y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso impetrado por el apoderado del señor Edilson Campos Anzola Dr. Wilmer Yackson Peña Sánchez.

En firme esta providencia, previa las anotaciones del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ**

MPOL

Firmado Por:
Martha Helena Quintero Quintero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7183ef1926e0275312ee8b39d0a0d77fdd2a2d437459f8d9cc090c204fe5f733**

Documento generado en 05/10/2022 12:04:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**MEDIO DE
CONTROL:**

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

PROCESO No.: 11001-33-35-015-2020-00257-00

DEMANDANTE: ÁLVARO GÓMEZ MELO

**DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-
EJÉRCITO NACIONAL**

Conforme al informe secretarial que antecede y de la revisión del expediente, se evidencia que mediante auto del 22 de junio de 2022 se ordenó oficiar al Ejército Nacional a fin de que remitiera al plenario lo siguiente:

- La totalidad del expediente administrativo del señor Álvaro Gómez Melo, tal y como fue ordenado en el auto admisorio, incluyendo la OAP por medio de la cual se le reconoció la partida subsidio familiar con todos los documentos que soportan tal reconocimiento.

No obstante, se tiene que a la fecha no se ha obtenido respuesta alguna al requerimiento efectuado.

En mérito de lo expuesto, se ordena **REITERAR** el oficio No. 201 del 14 de julio de 2022.

Cabe resaltar que toda la documentación será recibida a través de correo electrónico a la dirección correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, única y exclusivamente. Igualmente, se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ**

MCGR

Firmado Por:
Martha Helena Quintero Quintero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bfd056544a0005c2ed7e19e2a62f614f59f599ccd9f341b1299315abf97105a0**

Documento generado en 05/10/2022 12:04:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.:	11001-33-35-015-2020-00308-00
DEMANDANTE:	ALBEIRO ANTONIO PUA ORTEGA
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- POLICÍA NACIONAL- TRIBUNAL MÉDICO LABORAL DE REVISIÓN MILITAR Y DE POLICÍA

De la revisión del expediente y conforme al informe secretarial que antecede, procede el Despacho a incorporar al plenario constancias de ejecutoria del Dictamen No. 72214439-4289 allegadas por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca a través de correos electrónicos del 17, 19 y 24 de agosto de 2022 (archivos 69, 71 y 73).

Igualmente, se correrá traslado de las mismas a las partes y al representante del Ministerio Público por el término de tres (03) días.

Ejecutoriado este auto ingrésese al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ**

MCGR

Firmado Por:
Martha Helena Quintero Quintero
Juez Circuito

Juzgado Administrativo
015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ad1726d3f657dfd2a4cb9c03bc1e5da64751450d9c302abf846162e287b77c7**

Documento generado en 05/10/2022 12:04:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Nº 11001-33-35-015-2020-00309-00**

DEMANDANTE: HUGO FIDEL BELTRÁN HERNÁNDEZ

DEMANDADO: NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

De conformidad con el informe secretarial que antecede y lo previsto en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021¹, se ordena correr traslado a las partes y al representante del Ministerio Público por el término de 10 días, para que formulen sus alegatos de conclusión y rinda concepto de fondo, respectivamente.

Para tal efecto, los mencionados escritos serán recibidos a través de correo electrónico a la dirección correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, única y exclusivamente. Igualmente, se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ**

MCGR

¹ “Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramita nante la jurisdicción”.

Firmado Por:
Martha Helena Quintero Quintero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf981b04743dd9142f47f1b65334f0fdf56c26128fb499518d1adc042afe2be7**

Documento generado en 05/10/2022 12:04:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.:	11001-33-35-015-2021-00026-00
DEMANDANTE:	ADMINISTRACIÓN COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES
DEMANDADO:	LUIS ADOLFO SOZA GARCÍA
VINCULADO:	HENRY GIOVANNY COLORADO TÉLLEZ

De la revisión del expediente se evidencia que, mediante correo electrónico del 30 de septiembre de 2022 la Doctora Angelica Margot Cohen Mendoza, en condición de apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones, presentó sustitución de poder a favor del Doctor Sebastián Orrego Betancourt, con el objeto de que represente a la mencionada entidad.

En consecuencia, el Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá-Sección Segunda,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al Doctor **Sebastián Orrego Betancourt**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.394.745 y T. P. No. 278.334 del C.S. de la J., para que actúe en este proceso como apoderado de la entidad demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ**

MPOL

Firmado Por:
Martha Helena Quintero Quintero
Juez Circuito

Juzgado Administrativo
015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5955e57f3ac9a601c66994ae60e5b026ade8a1fd11eaa694b9130b818ee2001e**

Documento generado en 05/10/2022 12:04:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D. C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.:	11001-33-35-015-2021-00026-00
DEMANDANTE:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
DEMANDADO:	LUIS ADOLFO SOZA GARCÍA
VINCULADO:	HENRY GIOVANNY COLORADO TÉLLEZ

De conformidad con el informe secretarial que antecede, **TÉNGASE** como dirección de notificaciones judiciales de la parte accionada, señor **Luis Adolfo Soza García**, la aportada por la parte actora mediante correo electrónico del 30 de septiembre de 2022 (Carrera 7 No 4-13 barrio Chapinero de Facatativá Cundinamarca).

Asimismo, **TÉNGASE** como dirección de notificaciones judiciales de la parte vinculada, señor **Henry Giovanni Colorado Téllez**, la aportada por la entidad accionante mediante correo electrónico del 30 de septiembre de 2022 la cual obra en copia de correo electrónico remitido por el Juzgado 15 Laboral del Circuito de Bogotá, mediante el cual se surte la notificación de un fallo de tutela obrante archivo 27 del expediente digital (Carrera 1 No. 2 – 144 de Facatativá Cundinamarca)

Una vez ejecutoriado este auto, por secretaría dese el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ**

Firmado Por:
Martha Helena Quintero Quintero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c53e7dc8ba19975e45677995e808ea8dd9101f45156f00827c971481476526b6**

Documento generado en 05/10/2022 12:04:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	No. 11001-33-35-015-2021-00198-00
DEMANDADO:	MARISOL RODRÍGUEZ SALAZAR
	NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

De conformidad con el informe secretarial que antecede y la revisión del expediente, procede este Despacho a pronunciarse respecto del recurso de apelación presentado mediante correo electrónico del 07 de julio de 2022 por el apoderado de la entidad demandada, contra la sentencia proferida por este Despacho el 29 de junio de la misma anualidad.

En consideración a que la impugnación es procedente y fue interpuesta dentro del término establecido, se procede a **CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO** y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso impetrado por el apoderado de la Fiscalía General de la Nación Dr. Erick Bluhum Monroy.

En firme esta providencia, previa las anotaciones del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR

Firmado Por:
Martha Helena Quintero Quintero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cafc62274110b2233f91b2d53388164e8c79d21a34b0aca67ebb056bf111e71**

Documento generado en 05/10/2022 12:04:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.:	11001-33-35-015-2021-00217-00
DEMANDANTE:	CLAUDIA YANETH LARA BOLÍVAR
DEMANDADO:	NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

De conformidad con el informe secretarial que antecede y la revisión del expediente, procede este Despacho a pronunciarse respecto del recurso de apelación presentado mediante correo electrónico del 19 y 22 de agosto de 2022 por la parte actora y la entidad accionada, contra la sentencia proferida por este Despacho el 12 de agosto de 2022.

En consideración a que la impugnación es procedente y fue interpuesta dentro del término establecido, se procede a **CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO** y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso de apelación impetrado por los apoderados tanto de la señora Claudia Yaneth Lara Bolívar como de la Fiscalía General de la Nación.

En firme esta providencia, previa las anotaciones del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ**

MPOL

Firmado Por:
Martha Helena Quintero Quintero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e19b126004259bff2d28dbb71d33cd004aec13d6c2606f7de85122c42c84de01**

Documento generado en 05/10/2022 12:04:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	No. 11001-33-35-015-2021-00231-00
DEMANDADO:	RICHAR ANDREY URREA PEÑA
	NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

De la revisión del expediente, se evidencia que en auto del 04 de abril de 2022 le fue reconocida personería para actuar como apoderado de la Fiscalía General de la Nación al Dr. Ronald Francisco Valencia Corredor.

Así mismo, que mediante memorial de fecha 22 de junio de 2022, el mencionado profesional del derecho allega renuncia de poder conferido para representar a dicha entidad (archivo 30).

En consecuencia, el Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá- Sección Segunda,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR renuncia al Dr. **Ronald Francisco Valencia Corredor** para actuar en este proceso como apoderado de la Fiscalía General de la Nación.

SEGUNDO: Se insta a la Fiscalía General de la Nación a fin de que designe nuevo apoderado para que represente sus intereses.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR

Firmado Por:
Martha Helena Quintero Quintero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a88f0527fde69131ebf0053cba723e904da9898d2a42e9203f20b2b9f6e224c4**

Documento generado en 05/10/2022 12:04:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	No. 11001-33-35-015-2021-00231-00
DEMANDADO:	RICHAR ANDREY URREA PEÑA
	NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

De conformidad con el informe secretarial que antecede y la revisión del expediente, procede este Despacho a pronunciarse respecto del recurso de apelación presentado mediante correo electrónico del 10 de junio de 2022 por el apoderado de la entidad demandada, contra la sentencia proferida por este Despacho el 06 de junio de la misma anualidad.

En consideración a que la impugnación es procedente y fue interpuesta dentro del término establecido, se procede a **CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO** y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso impetrado por el apoderado de la Fiscalía General de la Nación Dr. Ronald Francisco Valencia Corredor.

En firme esta providencia, previa las anotaciones del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ**

MCGR

Firmado Por:
Martha Helena Quintero Quintero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6bd587f0e719011dd80c7bbeb6634880bf751ff54412e58dc9b5554680a3c8c**

Documento generado en 05/10/2022 12:04:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

Referencia: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Nº 11001-33-35-015-2021-00232-00**

Demandante: **MIGUEL HUMBERTO REY VÁSQUEZ**

Demandado: **NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Conforme al informe secretarial que antecede y de la revisión del expediente, se evidencia que mediante auto del 09 de mayo de 2022 se ordenó requerir a la Fiscalía General de la Nación a fin de que allegara al plenario la siguiente documentación:

- Copia del acto de notificación, comunicación o publicación del acto administrativo demandando Oficio No. 20185890004451 del 19 de noviembre de 2018.

En virtud de lo anterior, mediante correos electrónicos del 20 de julio y 08 de agosto de 2022 la entidad accionada allegó archivos donde reposan peticiones elevadas por el actor, copia del Oficio No. 20185890004451 del 19 de noviembre de 2018 y copia del Oficio No. 20195920006911 del 28 de mayo de 2019 con su constancia de entrega. No obstante, no obra la documentación solicitada.

Bajo este panorama, se ordena requerir a la Fiscalía General de la Nación para que se sirva allegar copia del acto de notificación, comunicación o publicación del acto administrativo demandando **Oficio No. 20185890004451 del 19 de noviembre de 2018**, o en caso de no contar con la misma lo manifieste a este Despacho.

La documentación solicitada será recibida a través de correo electrónico a la dirección correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, única y exclusivamente. Igualmente, se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ**

MCGR

Firmado Por:
Martha Helena Quintero Quintero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7b3c67c016d7fd02cb136ace3fc6eb723867bd2a9d924470f031837cfa00554**

Documento generado en 05/10/2022 12:04:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.:	11001-33-35-015-2021-00264-00
DEMANDANTE:	WILLIAM ALBERTO ROBLES FONNEGRA
DEMANDADO:	BOGOTÁ D.C.- SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD

De conformidad con el informe secretarial que antecede y la revisión del expediente, procede este Despacho a pronunciarse respecto del recurso de apelación presentado mediante correo electrónico del 18 de julio de 2022 por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia proferida por este Despacho el 30 de junio de la misma anualidad.

En consideración a que la impugnación es procedente y fue interpuesta dentro del término establecido, se procede a **CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO** y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso impetrado por el apoderado de la parte actora Dr. John Lincoln Cortés.

En firme esta providencia, previa las anotaciones del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ**

MCGR

Firmado Por:
Martha Helena Quintero Quintero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0400a0630b0acfb20eb88bdeda74a8d3ab49c312b5ed233517cff3a1f64a1f37**

Documento generado en 05/10/2022 12:04:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.:	11001-33-35-015-2021-00326-00
DEMANDANTE:	SONIA BÁEZ MATALLANA
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG Y FIDUPREVISORA S.A.

De conformidad con el informe secretarial que antecede y la revisión del expediente, procede este Despacho a pronunciarse respecto del recurso de apelación presentado mediante correo electrónico del 17 de agosto de 2022 por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia proferida por este Despacho el 02 de agosto de la misma anualidad.

En consideración a que la impugnación es procedente y fue interpuesta dentro del término establecido, se procede a **CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO** y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso impetrado por la apoderada de la parte actora Dra. Paula Milena Agudelo Montaña.

En firme esta providencia, previa las anotaciones del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ**

MCGR

Firmado Por:
Martha Helena Quintero Quintero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **754a8729e86bb1a14b74add2eef507a76f04ae5c6e8a1db98bb61450a08e3c2d**

Documento generado en 05/10/2022 12:04:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.:	11001-33-35-015-2021-00327-00
DEMANDANTE:	LIGIA INÉS ORTIZ MORENO
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

De conformidad con el informe secretarial que antecede y la revisión del expediente, procede este Despacho a pronunciarse respecto del recurso de apelación presentado mediante correo electrónico del 17 de agosto de 2022 por la parte actora, contra la sentencia proferida por este Despacho el 02 de agosto de 2022.

En consideración a que la impugnación es procedente y fue interpuesta dentro del término establecido, se procede a **CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO** y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso impetrado por la apoderada de la señora Ligia Inés Ortiz Moreno Dra. Paula Milena Agudelo Montaña.

En firme esta providencia, previa las anotaciones del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ**

MPOL

Firmado Por:
Martha Helena Quintero Quintero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd62bd41d2663c3a6be272294baa933014c9e6cfec42e1b33159377dc1c6eaca**

Documento generado en 05/10/2022 12:04:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.:	11001-33-35-015-2021-00328-00
DEMANDANTE:	CLARA NUBIA PÉREZ GONZÁLEZ
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FOMAG

De conformidad con el informe secretarial que antecede y la revisión del expediente, procede este Despacho a pronunciarse respecto del recurso de apelación presentado mediante correo electrónico del 17 de agosto de 2022 por la apoderada de la parte demandante, contra la sentencia proferida por este Despacho el 02 de agosto de la misma anualidad.

En consideración a que la impugnación es procedente y fue interpuesta dentro del término establecido, se procede a **CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO** y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso impetrado por la apoderada de la parte actora Dra. Paula Milena Agudelo Montaña.

En firme esta providencia, previa las anotaciones del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ**

MCGR

Firmado Por:
Martha Helena Quintero Quintero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cf2a28bfe46d1f970e4a6720961631e3b7b1ee6f5b84b085955fe785dcd6737**

Documento generado en 05/10/2022 12:04:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>